

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DOÑA VALESKA SANDOVAL CABRERA.**

Huépil, 30 de Octubre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 3715 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Resolución Exenta N°1258 del 12/09/2019 de la Seremi Desarrollo Social que aprueba convenio de Transferencia de Recursos para programa "Acompañamiento a la trayectoria – Programa Eje/Municipal" Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad" año 2019 entre Ministerio de Desarrollo Social y Municipal.
- d) El Memo N°617 de fecha 28 de Octubre de 2019 enviado desde Alcaldía, que Solicita la contratación de doña Valeska Sandoval Cabrera.
- e) El contrato de fecha 30 de Octubre de 2018 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Valeska Sandoval Cabrera.

DECRETO

1. Apruébese contrato a honorarios indicado en la letras e) de los vistos, por la suma de \$314.280.- (Trescientos catorce mil doscientos ochenta pesos), brutos mensuales, a doña Valeska Sandoval Cabrera, Cedula de Identidad N° [REDACTED] desde el 01.11.2019 al 31.12.2019), por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.-
2. Impútese el gasto ocasionado a la cuenta [REDACTED] programa "Apoyo Integral Al Adulto Mayor Chile Solidario".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)

JVJ//GPL/MWC/RJS/cac.





**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 30 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° [REDACTED], representada por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Valeska Solange Sandoval Cabrera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere los servicios de una persona que preste servicios como monitora del programa Eje/Municipal.

SEGUNDO: Para efectivo desarrollo de las prestaciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se contrata a doña Valeska Solange Sandoval Cabrera, Cédula de Identidad [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio en media jornada asimilada a la Municipalidad, lo que equivale a 22 horas semanales.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Noviembre de 2019 hasta 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: El municipio pagará a la prestadora la suma de \$314.280.- (Trescientos catorce mil doscientos ochenta pesos), brutos mensuales los que serán cancelados previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas y visadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio, con la finalidad de emitir la certificación de conformidad que respalda el pago del servicio respetivo.

SEXTO: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




VALESKA SANDOVAL CABRERA
PRESTADORA

